



Ley de 15 de Abril de 1985
Telf./fax: 4269984
COCHABAMBA - BOLIVIA

Concejo Municipal

APROBADO EN LA SESION
de fecha

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA 19 OCT 2023



RESOLUCION MUNICIPAL No. 73/2023

CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA

VISTOS

Que en fecha 05 de octubre de 2023, se designa como Directora Administrativa Financiera a la Lic. Jhesica Fernandez Vargas, mediante memorándum MAEC 38/2023 elaborado por el Lic. Valerio Yasmani Santivañez Ancieta, Secretario General del Concejo Municipal de Colcapirhua.

CONSIDERANDO I:

Que, en Sesión Ordinaria N° 71/2023 de fecha 10 de octubre de 2023, se pone en consideración la Resolución Municipal N° 73/2022, para la autorización de SUSCRIPCIÓN y FIRMA DE CHEQUES de la entidad a la Lic. Jhesica Fernandez Vargas quedando aprobado por mayoría de los Concejales presentes.

CONSIDERANDO II:

El Parágrafo II del Artículo 8 de la Constitución Política del Estado establece que el Estado se sustenta en los valores de unidad, igualdad, inclusión, dignidad, libertad, solidaridad, reciprocidad, respeto, complementariedad, armonía, transparencia, equilibrio, igualdad de oportunidades, equidad social y de género en la participación, bienestar común, responsabilidad.

El Artículo 283 establece que Los Gobiernos Autónomos Municipales están constituidos por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias y un Órgano Ejecutivo presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Los Numerales 3 y 4, Parágrafo I, del Artículo 9 de la Ley N° 031 de 19 de junio de 2010, Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez", establece que el ejercicio de la autonomía se ejerce a través de la facultad legislativa determinando así las políticas y estrategias de su Gobierno Autónomo y la planificación, programación y ejecución de su gestión política, administrativa, técnica, económica, financiera, cultura y social.

El Parágrafo I, del Artículo 4 de la Ley N° 482, de 09 de enero de 2014, de Gobiernos Autónomos Municipales, establece que el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por: a. Concejo Municipal, como órgano Legislativo, Deliberativo y Fiscalizador.

El Art. 5 de Separación Administrativa de Órganos, establece que los Gobiernos Autónomos Municipales con más de 50.000 habitantes de acuerdo a los resultados del último Censo de población y vivienda, ejercerá obligatoriamente la separación administrativa de órganos. En los Gobiernos Autónomos Municipales con menos de 50.033 habitantes, esta separación administrativa podrá ser de carácter progresivo en función de su capacidad administrativa y financiera.





Ley de 15 de Abril de 1985
Telf./fax: 4269984
COCHABAMBA - BOLIVIA

Concejo Municipal

APROBADO EN LA SESION
de fecha

10 OCT 2023

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA



El parágrafo I, II, III, IV y V del Artículo 6 de Presupuesto Municipal establece que el presupuesto Municipal se elaborara bajo los principios de coordinación y sostenibilidad, entre otros, y está conformado por el presupuesto del Órgano Ejecutivo y el presupuesto del Concejo Municipal. El presupuesto del Órgano Ejecutivo deberá incluir presupuesto de las Empresas y Entidades de carácter desconcentrado y descentralizado. El Concejo Municipal aprobará su presupuesto bajo los principios establecidos en el Parágrafo I del presente artículo, y lo remitirá al Órgano Ejecutivo Municipal para su consolidación. El Concejo Municipal aprobará el presupuesto Municipal. Conforme lo establecido en el Parágrafo I del Artículo 340 de la Constitución Política del Estado, el Gobierno Autónomo Municipal contará con su propio Tesoro Municipal, el cual será administrado por el Órgano Ejecutivo Municipal. El Tesoro Municipal efectuara las asignaciones presupuestarias correspondientes a cada una de sus empresas e instituciones. Las empresas e instituciones Municipales serán clasificadas de forma separada por el propio Gobierno Autónomo Municipal, en el marco de las directrices que emita el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.

El Numeral 4 del Artículo 5 del Reglamento General del Concejo Municipal de Colcapirhua establece el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

POR TANTO:

El Concejo Municipal de Colcapirhua, en uso de sus atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley 482 de los Gobiernos Autónomos Municipales y la Ley N° 031, dicta la presente.

RESOLUCION MUNICIPAL

ARTICULO PRIMERO. - se **AUTORIZA** a Lic. Jhesica Fernandez Vargas con C.I. N° 8020651, Directora Administrativa Financiera del Concejo Municipal de Colcapirhua, la **SUSCRIPCIÓN y FIRMA DE CHEQUES** de la entidad del Concejo Municipal de Colcapirhua.

ARTICULO SEGUNDO. - Mediante la presente Resolución Municipal se autoriza la habilitación de la Lic. Jhesica Fernandez Vargas con C.I. N° 8020651, Directora Administrativa Financiera, en todas las entidades bancarias, del Departamento de Cochabamba.

ARTICULO TERCERO. - Quedan abrogadas todas las disposiciones contrarias a la presente Resolución Municipal.

ARTICULO CUARTO. - Queda encargado del cumplimiento de la presente disposición Municipal el Pleno del Concejo Municipal





Ley de 15 de Abril de 1985
Telf./fax: 4269984
COCHABAMBA - BOLIVIA

Concejo Municipal

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA

ARTICULO QUINTO. - Remítase un ejemplar al Ejecutivo Municipal para su conocimiento.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Es dada en la sala de sesiones del Concejo Municipal de Colcapirhua, a los diez días del mes de octubre del año dos mil veintitrés.

